

Ciudad de México, 2 de diciembre de 2024.

DIP. MARTHA ÁVILA VENTURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA

P R E S E N T E

PUNTO DE ACUERDO

Proposición con Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución por el que se Exhorta de manera respetuosa a la Secretaría de Cultura Federal, al Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), al Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBAL), y a la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, para que integren edificaciones artísticas e históricas construidas después de 1972 en los catálogos de protección federal y local, con el fin de actualizar la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y la Ley de Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad de México.

La suscrita, Diputada Erika Lizeth Rosales Medina, de la Asociación Parlamentaria Progresista de la Transformación del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, con fundamento en el artículo 122, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el artículo 29, apartado D, inciso K, de la Constitución Política de la Ciudad de México; en los artículos 13, fracción IX, y 21, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y en los artículos 5, fracción I; 100, fracción I, II y III; 101; 118, 120 y 123 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, con carácter de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**, la siguiente proposición con punto de acuerdo bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1. Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas**
Esta ley, promulgada en 1972, establece el marco de protección para los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos de valor nacional. La protección otorgada por esta normativa se limita a las edificaciones anteriores a 1900, excluyendo así estructuras posteriores que poseen valor histórico, cultural y patrimonial. Esta

exclusión afecta numerosos bienes culturales y arquitectónicos, particularmente en la Ciudad de México, que debido a su antigüedad y evolución cultural requieren un estatus de protección formal.

2. **Ley de Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad de México**
La Ciudad de México cuenta con esta ley para la protección de su patrimonio cultural local, estableciendo la posibilidad de integrar bienes recientes a su catálogo de protección, pero aún depende de las autoridades federales, como el INAH e INBAL, para coordinar esfuerzos en la protección de monumentos de importancia nacional y local.
3. **Falta de Herramientas Legales Completas para el Patrimonio Urbano**
Expertos han señalado vacíos legales y la falta de herramientas necesarias para proteger el patrimonio cultural urbano. Según la académica Gabriela Lee Alardín, no todas las edificaciones de valor histórico reciente han sido adecuadamente catalogadas o protegidas, lo cual provoca una vulnerabilidad significativa en las áreas urbanas.

PROBLEMÁTICA PLANTEADA

Las edificaciones con valor histórico construidos después de 1900 quedan fuera de la protección de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, lo que resulta en una omisión significativa en la preservación del patrimonio urbano y cultural de la Ciudad de México, si bien el INBAL tiene facultades para catalogar bienes inmuebles con valor artístico, deja en desprotegidos aquellas edificaciones que sin tener una consideración artística, fueron construidos después en la época postrevolucionaria y representan, después de un siglo, muestras del devenir histórico y cultural de la Ciudad de México. Un ejemplo de lo anterior es la arquitectura vernácula que existe en Xochimilco y algunos otros pueblos originarios y que ha sobrevivido pese a la presión urbana e inmobiliaria. Sin un reconocimiento oficial, estos bienes culturales corren el riesgo de ser alterados o demolidos sin restricciones. La actualización del marco legal es esencial para cerrar este vacío y asegurar la preservación de estructuras que reflejan la identidad y desarrollo cultural reciente de la capital y del país en general.

Es de hacer notar las construcciones de colonias como la Condesa, Roma y Juárez, o las que sin tener un valor artístico notable si cuentan con el tiempo como garante de su importancia histórica, como testimonio edificado de los inicios del siglo XX.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ciudad de México es una de las urbes con mayor riqueza cultural y arquitectónica del mundo, y sus monumentos y edificaciones reflejan su identidad, historia y tradiciones en constante evolución. Desde la promulgación de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas en 1972, el crecimiento urbano ha dado lugar a nuevas construcciones que, si bien son construidas en pleno siglo XX, poseen un valor cultural, e histórico relevante.

Es imperativo que el marco normativo actual reconozca y proteja edificaciones posteriores a 1900, muchas de las cuales han adquirido un estatus patrimonial por su estética, contexto social y representatividad de su época. La Ley de Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad de México proporciona un esquema de protección a nivel local, pero requiere coordinación con el INAH e INBAL para asegurar una protección integral.

Este punto de acuerdo busca impulsar una reforma que permita la inclusión de edificaciones de hace un siglo en el catálogo de bienes protegidos, promoviendo así una mayor conciencia y responsabilidad en la conservación de nuestro patrimonio. Como lo señala la experta Gabriela Lee, la falta de un enfoque actualizado limita la capacidad de preservar efectivamente los entornos urbanos y su legado cultural.

RESOLUTIVO DE LA PROPUESTA

ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Cultura Federal, al Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), al Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBAL), y a la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México para que, en el ámbito de sus competencias, se realicen las siguientes acciones:

1. **Actualizar el catálogo de protección** de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas para incluir monumentos y edificaciones de relevancia histórica y cultural construidos después de 1900 y hasta 2024, reflejando así el valor patrimonial de las estructuras de principios del siglo XX, más allá de su valor artístico que pudieran tener o no.
2. **Coordinar esfuerzos con las autoridades locales de la Ciudad de México** para identificar y proteger aquellos bienes culturales y arquitectónicos que han adquirido valor histórico y artístico, según los criterios establecidos en la Ley de Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad de México.
3. **Establecer un marco colaborativo** entre las autoridades federales y locales para asegurar la adecuada conservación, catalogación y protección de los bienes patrimoniales recientes, fortaleciendo así un enfoque integral y actualizado en la preservación del patrimonio urbano y arquitectónico de la Ciudad de México.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, a los 2 días del mes de diciembre de 2024.

ATENTAMENTE



Diputada Erika Lizeth Rosales Medina
III Legislatura, Congreso de la Ciudad de México

Título	Punto de acuerdo Monumentos Históricos Def
Nombre de archivo	Punto_de_acuerdo_...storicos_def.docx
Id. del documento	bbff0364fcf42308f6962a36f8893af0bdf9fa3e
Formato de la fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento



12 / 03 / 2024
19:45:01 UTC

Enviado para firmar a Erika Rosales Medina
(erika.rosales@congresocdmx.gob.mx) por
erika.rosales@congresocdmx.gob.mx.
IP: 189.203.58.134



12 / 03 / 2024
19:45:15 UTC

Visto por Erika Rosales Medina
(erika.rosales@congresocdmx.gob.mx)
IP: 189.203.58.134



FIRMADO

12 / 03 / 2024
19:45:42 UTC

Firmado por Erika Rosales Medina
(erika.rosales@congresocdmx.gob.mx)
IP: 189.203.58.134



COMPLETADO

12 / 03 / 2024
19:45:42 UTC

Se completó el documento.